

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, Y DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023**

Siendo necesaria la evaluación del sistema educativo, así como de todos los agentes implicados, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**


**Primero.** Una sociedad inmersa en cambios continuos requiere de un sistema educativo adaptado a las demandas sociales y a las necesidades del alumnado. Por ello, analizar las variables que pudieran estar facilitando o interfiriendo el proceso educativo es imprescindible para la toma de decisiones metodológicas y posibles reformas.

**Segundo.** El sistema educativo establece unos objetivos y programas curriculares que se presuponen adaptados a las necesidades demandadas. Conocer el grado de cumplimiento de dichos objetivos, los factores que pudieran dificultar el alcance de los mismos, así como las metodologías que lleven a la consecución de metas propuestas son imprescindibles para analizar si dicho sistema responde a lo demandado.

**Tercero.** El propósito y la intención de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, las causas que pudieran estar dificultando el alcance de estos, aquellos procedimientos que posibilitan el logro de las metas propuestas y, además, detectar las prácticas que pudieran conducir a mejoras en cualquier ámbito a considerar.

**Cuarto.** La evaluación del sistema educativo, así como de todos los agentes implicados, servicios o programas que forman parte de este, es responsabilidad de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, en adelante ACCUEE, en los términos que por normativa se determinen en cada momento. Con la finalidad de llevar a cabo sus objetivos puede colaborar con organismos estatales e internacionales.

**Quinto.** Las evaluaciones externas e internas, así como las evaluaciones de los proyectos o programas que se implementan en los centros educativos, constituyen medidas objetivas de detección de dificultades, así como de buenas prácticas llamadas a mejorar la calidad en la educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUzBw008uDo	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



**Sexto.** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes concede una especial importancia a la implementación de una cultura en la que la evaluación, tanto externa como interna, sea integrada en los centros educativos como un principio inherente a la labor docente. En consecuencia, ofertar e incentivar una formación encaminada a integrar y normalizar los procesos de evaluación en la práctica educativa se convierte en una línea de trabajo imprescindible.

**Séptimo.** La Administración educativa, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que surgen dentro de la función docente, oferta formación encaminada a dar respuesta a las mismas y con el objetivo de aportar reconocimiento competencial significativo en el campo profesional y es, en este ámbito, en el que surgen las acreditaciones.

**Octavo.** Desde el año académico 2017-2018, la Administración educativa está ofertando formación encaminada a la acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo prioritario de formar al profesorado en aquellas competencias que se requieran para su participación en los procesos de las evaluaciones externas.

**Noveno.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, *consideró imprescindible establecer procedimientos de evaluación de los distintos ámbitos y agentes de la actividad educativa, no sólo del alumnado. La propia Ley definió las evaluaciones que deberían realizarse sobre los procesos educativos y los aprendizajes del alumnado como elementos esenciales para conocer el funcionamiento de ambos y los resultados obtenidos por el alumnado escolarizado en las etapas obligatorias.*

**Décimo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, dedica su Título VI a la evaluación y mejora del sistema educativo canario en el ámbito no universitario, estableciendo, en el artículo 67.2, que “La evaluación del sistema educativo se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, el funcionamiento de los servicios de apoyo, el funcionamiento de los servicios complementarios, la inspección y las propias administraciones educativas”. Asimismo, en el artículo 67.9, recoge que “la evaluación del sistema educativo en Canarias, así como la participación en evaluaciones estatales e internacionales, las realizará la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa en los términos que reglamentariamente se determinen”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : 0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por la que queda derogada la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, sí como el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de dicha Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa.

**Segundo.** Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC n.º 124, de 26 de junio de 2012), por la que la ACCUEE asume las funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), recogidas en el Decreto 75/2009, de 9 de junio.

**Tercero.** Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

**Cuarto.** Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.** Decreto 7/2021, de 18 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, que establece en el Capítulo III, punto 2.C del artículo 20 de la Sección 7, que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad debe *“Elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, teniendo en cuenta los criterios y líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario”*.

**Sexto.** Decreto 7/2021, de 18 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y que en el Capítulo VI, artículo 30, refiere que la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito orgánicamente a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

**Séptimo.** Decreto 250/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE).

**Octavo.** Orden de 7 de junio de 2010, por la que se regulan las condiciones que han de regir los planes, programas y proyectos de intervención dirigidos a mejorar la calidad y equidad en educación, de aplicación en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6Ji1lNefKbRmUzBw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



**Noveno.** Orden de 3 de julio de 2010, por la que se establecen los procesos de evaluación institucional de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.** Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General.

**Undécimo.** Resolución n.º 1430/2021, de 01 de octubre de 2021, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, y de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se convoca y se regula el procedimiento de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2021-2022.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, que recoge las competencias generales y específicas de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6Ji1lNefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



## RESUELVO

**Primero.** Convocar y dictar instrucciones con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a las bases que se detallan en el **Anexo I** de la presente resolución.

**Segundo.** Reconocer la acreditación, para la evaluación institucional en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, como valor adicional en los procedimientos convocados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en los términos que esta pudiera determinar.

**Tercero.** Autorizar el programa formativo, según **Anexo II**, quedando asignado el número de expediente que se indica bajo estas líneas a efectos de su conocimiento y referencia.

N.º expediente	Nombre de la actividad
G.057485/2022-01	FORMACIÓN EN LA ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**Cuarto.** Autorizar la expedición de las certificaciones de reconocimiento por su participación en la actividad formativa a las personas que la han llevado a cabo, en las condiciones establecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



## ANEXO I

### BASES

#### Primera. Objetivos de la convocatoria.

- 1.1 Formar al profesorado en las competencias necesarias que se requieren para su participación en el proceso de elaboración de las evaluaciones externas, así como en los planes, programas y proyectos, dirigidos a mejorar la calidad de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 1.2 Disponer de docentes formados para asumir responsabilidades en la participación y organización de los procesos de evaluación, tanto externos como internos, y en la dinamización de las propuestas de mejora surgidas como consecuencia de los informes obtenidos.
- 1.3 Impulsar un modelo educativo que asuma los procesos de evaluación como parte de la propia cultura del centro, tanto en el ámbito pedagógico como en el ámbito organizativo y profesional.
- 1.4 Fomentar la enseñanza y el aprendizaje por competencias, impulsando la relación entre estas y los criterios de evaluación con sus correspondientes indicadores de logro.

#### Segunda. Fases de la acreditación.

Se establecen cinco fases:

- 1.<sup>a</sup> Fase: selección conforme a los criterios establecidos en esta resolución.
- 2.<sup>a</sup> Fase: programa formativo.
- 3.<sup>a</sup> Fase: evaluación final.
- 4.<sup>a</sup> Fase: valoración del curso.
- 5.<sup>a</sup> Fase: certificación de la acreditación.

#### Tercera. Docentes a los que va dirigida la convocatoria.

La selección se realizará en dos modalidades siguiendo la prioridad y el orden establecido en los puntos 3.1 y 3.2:

##### 3.1 Modalidad A

- a. Profesorado funcionario de carrera que participa desde su centro educativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



- b. De no cubrirse las plazas previstas por funcionarios de carrera, podrá acceder a ellas profesorado interino o sustituto, adjudicado en los procesos ordinarios de nombramiento y con efectividad hasta el día 31 de agosto del presente curso escolar.
- c. En todos los casos el profesorado deberá estar en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2022-2023.

### 3.2 Modalidad B

- a. Asesorías de Centros del Profesorado (CEP) de la Comunidad Autónoma de Canarias
- b. Personal docente en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que se encuentren desempeñando puestos de carácter técnico o de coordinación.
- c. Personal docente en comisión de servicio en otras administraciones públicas del Gobierno de Canarias que se encuentren desempeñando puestos de carácter técnico o de coordinación.
- d. En todos los casos el docente o la docente solicitante deberá estar en situación de servicio activo.

**Cuarta.** Número de plazas.

### 4.1 Modalidad A

Cien plazas para profesorado de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuidas de la siguiente manera:

- 4.1.1 Cincuenta plazas para el profesorado perteneciente al cuerpo de maestros.
- 4.1.2 Cincuenta plazas para el profesorado de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de catedráticos y profesores de música y artes escénicas, de catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, y de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas.
- 4.1.3 En el caso de no cubrirse las plazas en alguno de los colectivos mencionados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá según lo indicado en el punto 3.1, apartado b, de esta resolución y, en el supuesto de no cubrirse en su totalidad, estas se podrán adjudicar a docentes del otro colectivo o, en su caso, por docentes de la Modalidad B.
- 4.1.4 La selección, en todos los casos, vendrá establecida por el orden de presentación de solicitudes hasta completar dichas plazas, siguiendo la prelación establecida en el punto 3.1 de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUzBw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



## 4.2 Modalidad B

**4.2.1** Cuarenta plazas distribuidas según la prioridad establecida en el punto 3.2 y, dentro de cada grupo, por el orden de presentación de solicitudes hasta completar dichas plazas.

**4.2.2** En el caso de quedar plazas disponibles, estas se podrán cubrir con docentes de la Modalidad A, siempre siguiendo la prelación designada en el punto 3.1 de esta resolución.

### Quinta. Procedimiento, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

**5.1** Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud telemática prevista a tal efecto, hasta **el día 20 de noviembre de 2022**, en la dirección web siguiente:

<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/acreditacion/2022-23/>

**5.2** La solicitud debe incluir el **Anexo III** debidamente cumplimentado y firmado por la persona candidata, en la aplicación de recogida de solicitudes.

**5.3** Las personas candidatas solo podrán realizar un proceso de acreditación profesional durante el curso 2022-2023.

**5.4** La DGOIC resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de las personas aspirantes seleccionadas, por cada modalidad, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en función de lo establecido en la Base Tercera y en la Base Cuarta de la presente resolución.

**5.5** Publicado el listado provisional de personas admitidas, **a partir del día 23 de noviembre de 2022**, se establecerá un periodo de reclamación de tres (3) días naturales a partir de la fecha de su publicación.

**5.6** Con carácter general, transcurridos tres (3) días naturales, se hará público el listado definitivo por cada modalidad.

**5.7** La Administración educativa se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados, pudiendo realizar dicha constatación por sí misma o mediante petición a la dirección del centro o a la persona candidata, de la documentación oportuna.

**5.8** La falsedad o inexactitud de datos provocará la desestimación de la solicitud presentada.

### Sexta. Disposiciones para la gestión.

**6.1** Una vez que sea publicada la lista definitiva de personas admitidas, estas recibirán instrucciones para el acceso a la plataforma virtual de formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUzBw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	





**6.2** Es totalmente imprescindible que todas las personas participantes admitidas revisen y actualicen, si fuera el caso, sus correos electrónicos personales que figuran en la plataforma virtual, ya que las comunicaciones se realizarán a través del correo asignado que figure en la indicada plataforma.

**6.3** El profesorado de los centros educativos, las asesorías de CEP y docentes en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas admitidos, dispondrán de una semana, entendida en días naturales y a contar desde la comunicación del inicio de la formación, para presentarse en el “*Foro de Bienvenida*” habilitado al efecto en la plataforma virtual de formación.

En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de plazas ofertadas, el profesorado que no hubiera participado en el “*Foro de bienvenida*”, en el periodo establecido para ello, causará *baja de oficio* y dicha plaza será cubierta por otro docente, siguiendo lo recogido en la **Base Tercera** y en la **Base Cuarta** de la presente resolución.

**Séptima.** Evaluación y acreditación.


**7.1** La certificación de la acreditación requerirá la superación de todo el programa formativo, recogido en el **Anexo II** de esta resolución, la superación de la actividad propuesta como evaluación final y la cumplimentación de la valoración del curso.

**7.2** Para el profesorado que cumpla con lo indicado en el punto anterior y conforme al **Anexo II**, la DGOIC dictará una resolución por la que se publicará la relación de docentes que obtendrían la acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como su reconocimiento en el porfolio de formación del docente.

**7.3** En todo momento se deberá seguir lo especificado en los criterios de calificación y certificación sujetándose, todo el proceso, al calendario y a la temporalización que estarán recogidas en la plataforma virtual habilitada a tal efecto, tanto si se hubiera accedido por la **Modalidad A**, como por la **Modalidad B**.

**7.4** Todas las actividades deberán presentarse en tiempo y forma, con arreglo a la temporalización establecida y en el lugar habilitado, para cada una de ellas, en la plataforma virtual de formación.

**7.5** La certificación de la presente acreditación estará condicionada a la superación, en primer lugar, de todas las actividades obligatorias que componen el programa formativo (2.ª Fase), sin cuyo requisito no se podrá acceder a la evaluación final (3.ª Fase). Una vez realizada y superada la actividad que conlleva la evaluación final, se deberá cumplimentar la valoración del curso (4.º Fase). Finalizado todo el proceso, se propondrá la certificación (5.ª Fase) del profesorado que haya reunido las condiciones fijadas en la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



**Octava.** Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa

**La Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE)** será la responsable de diseñar, organizar, coordinar y desarrollar todo el programa formativo y la evaluación que se establece en el **Anexo II** de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUZbw008uDo">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0cGjdFC33vTq6Ji1NefKbRmUZbw008uDo</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



## ANEXO II

### PROGRAMA FORMATIVO Y EVALUACIÓN

#### 1. PROGRAMA FORMATIVO

Tanto para el profesorado que acceda por la **Modalidad A**, como para docentes que accedan por la **Modalidad B**, la formación será totalmente de carácter telemático, debiéndose cumplir con los requisitos y la temporalización que se establezcan en la plataforma virtual de formación habilitada al efecto, y en la que se indicará el calendario, para la entrega de las actividades obligatorias (fechas de inicio y finalización, así como el horario para la entrega de las mismas), correspondiente a cada módulo, no admitiéndose ninguna actividad que no cumpla con dichos plazos y que no sigan las vías de entrega indicadas en la plataforma.

Para acceder al siguiente módulo se requerirá la superación con la calificación de “APTO” de cada una de las *actividades de evaluación obligatorias* del módulo anterior.

**DURACIÓN:** con carácter general, la fase formativa se desarrollará **desde el mes de diciembre de 2022 al mes de abril de 2023.**

#### PROGRAMA FORMATIVO:

<b>MÓDULO 1</b>	Marco normativo	10 HORAS
<b>MÓDULO 2</b>	Evaluaciones educativas externas: pruebas internacionales y de diagnóstico	20 HORAS
<b>MÓDULO 3</b>	Elaboración de unidades de evaluación	30 HORAS
<b>MÓDULO 4</b>	Evaluación de programas y servicios de apoyo a la escuela	30 HORAS
<b>MÓDULO 5</b>	Cuestionarios de contexto	10 HORAS

#### 2. EVALUACIÓN FINAL

**2.1** Con carácter general, la fase de evaluación se desarrollará **desde el mes de abril al mes de mayo de 2023.**

**2.2** Para acceder a la misma se deberán superar, previamente, las actividades obligatorias correspondientes a cada uno de los módulos en su totalidad, siguiendo lo especificado en la temporalización, así como en los criterios de calificación y certificación expuestos en la plataforma virtual de formación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



**2.3** Para superar la fase de evaluación (3.ª Fase) y obtener la acreditación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**2.3.1** El profesorado, independientemente de la modalidad por la que haya accedido, deberá realizar un proyecto o plan de apoyo y asesoramiento al profesorado y equipo directivo. La finalidad es impulsar acciones de mejora propuestas a raíz del análisis de los resultados de una evaluación externa de diagnóstico, o de la evaluación de alguno de los programas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o de los servicios de apoyo a la escuela (CEP o EOEP), realizada desde la ACCUEE.

**2.3.2** El proyecto o plan de apoyo y asesoramiento presentado será evaluado siguiendo los indicadores que se establecen en el **punto 3 del Anexo II** de la resolución, cumpliendo siempre con los requisitos y plazos establecidos que se indicarán en la plataforma virtual de formación.

**2.3.3** Para la elaboración del proyecto o plan de apoyo y asesoramiento, la ACCUEE facilitará **“supuestos de informes” de evaluaciones externas, de programas o de servicios de apoyo a la escuela**, según la opción elegida por el docente o la docente. Las personas participantes solicitarán dichos “supuestos” **una vez superado el Módulo 5, con la calificación de APTO**. En consecuencia, se seguirán las indicaciones y plazos específicos que se establezcan en la plataforma virtual de formación.

**2.3.4** Entregar, en tiempo y forma, y en el lugar habilitado en la plataforma, el proyecto o plan de apoyo y asesoramiento al profesorado y equipo directivo, y superar la evaluación de este según el **apartado 2.3.2**

**2.3.5** Habiéndose superado esta actividad, el profesorado deberá realizar la valoración del curso sin la cual no se certificará la presente acreditación.

### 3. INDICADORES DE LA EVALUACIÓN

Para evaluar el proyecto o plan de apoyo y asesoramiento presentado en la tercera fase del proceso de acreditación se emplearán, con carácter general, los siguientes indicadores:

- I.1. Identificar las características y necesidades del contexto del centro con el objetivo de adaptar el proyecto o plan de apoyo y asesoramiento, según sea el caso elegido.
- I.2. Plantear actividades en relación directa con los resultados reflejados en el informe de la evaluación externa de diagnóstico o de la evaluación de programas o de servicios de apoyo a la escuela, según sea el caso elegido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo	
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



- I.3. Formular acciones que contribuyan al desarrollo de las competencias, por parte del alumnado del centro, con el objetivo de mejorar su rendimiento educativo o el resultado obtenido en las competencias evaluadas.
- I.4. Incluir propuestas para implementar en el centro, a partir del análisis de las necesidades detectadas, con la finalidad de fomentar:
- a) La formación del profesorado del centro o de la zona educativa a partir del análisis de las necesidades.
  - b) La participación de toda la comunidad educativa.
- I.5. Proponer acciones para la mejora de los procesos de evaluación externa de diagnóstico, o de la evaluación de programas o de servicios de apoyo a la escuela, según sea el caso elegido, con la finalidad de implementar una “cultura de la evaluación” centrada en tres ámbitos básicos:
- a) Promover una cultura de la evaluación basada en el valor formativo, informativo y orientador de las evaluaciones externas con la finalidad de mejorar la práctica docente.
  - b) Colaborar con la información e interpretación de los resultados obtenidos en las evaluaciones externas con el objetivo de llevar a cabo propuestas de mejora.
  - c) Establecer medidas que puedan ayudar en los procesos de organización de las evaluaciones externas desde el centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	



## ANEXO III

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CANDIDATA A LA ACREDITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y con destino en \_\_\_\_\_, solicita participar en el proceso de acreditación para la evaluación institucional en los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2022-2023, asumiendo las siguientes **funciones** y **compromisos**, una vez obtenida la acreditación:

- 1) Proponer criterios al claustro y al consejo escolar para la revisión del proyecto educativo con la finalidad de planificar y desarrollar programas de mejora en el centro.
- 2) Coordinar y apoyar al profesorado del centro en la programación, actividades, proyectos, planes y medidas que contribuyan a impulsar y consolidar “buenas prácticas”.
- 3) Realizar y dinamizar propuestas de actividades y de acciones de formación para el profesorado, familias y asociaciones de madres y padres, de cara a implementar una “cultura de evaluación” en la dinámica metodológica del centro.
- 4) Detectar necesidades de mejora pedagógicas e incluir, en la memoria final de curso, las actuaciones dirigidas a aplicar los métodos o medidas necesarias para corregirlas.
- 5) Fomentar en los centros el análisis y la reflexión en torno a los procesos de evaluación en el sistema educativo.
- 6) Colaborar en las dinámicas de evaluación llevadas a cabo en los centros, tanto externas como internas, así como en las comisiones de evaluación establecidas al efecto.
- 7) Participar en la elaboración de las pruebas de evaluación externa si para ello fueran requeridos por la Administración educativa.
- 8) Otras tareas en relación con los procesos de evaluación del sistema educativo propuestas por el equipo directivo o por la Administración educativa.

Lo que firmo a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: **D./D.<sup>a</sup>** .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE SATURNINO MARTINEZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/10/2022 - 14:52:18 Fecha: 18/10/2022 - 13:07:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1292 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 19/10/2022 08:50:23	Fecha: 19/10/2022 - 08:50:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0cGjdFC33vTq6JilNefKbRmUZbw008uDo</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 19/10/2022 - 08:50:27	